



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0256

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO MENDEZ HERNANDEZ Y OTRAS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2021-00087-00

Buenaventura - Valle, veintisiete (27) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Seria del caso dar inicio a la celebración de la audiencia del artículo 77 del CPT y la SS, sin embargo, observa el Despacho que, se hace necesario integrar al contradictorio a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL LITORAL DEL PACÍFICO C.T.A. – COOPACÍFICO, por cuanto la parte demandante pretende que se tengan en cuenta aportes al sistema de seguridad social en pensiones, supuestamente realizados por la mencionada CTA.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del CGP aplicable por analogía externa al procedimiento laboral, el cual reza: *“En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.”*

En consecuencia, se ORDENARÁ la NOTIFICACIÓN PERSONAL VIRTUAL de la integrada al contradictorio, de conformidad con el decreto 806 de 2020, la que puede ser localizada en la CALLE 7ª, CARRERA 3AB N° 3B – 28, dirección electrónica coopacifico_cta@hotmail.com, teléfonos (2) 242 36 59 y (2) 241 10 36¹, y se le CORRERÁ TRASLADO por el término de diez (10) días hábiles, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial. El TRASLADO se surtirá entregándole copia del auto admisorio y de la demanda.

De otro lado, teniendo en cuenta que la pasiva, COLPENSIONES, propuso la excepción previa de cosa juzgada², indicando que, en el Juzgado Primero Laboral de este Circuito obra proceso con radicación 76109310500120190019600, solicitando, de igual manera, el reconocimiento y pago de la prestación pensional de vejez; por ello, se hace necesario REQUERIR

¹ Datos de contacto obtenidos de la documental en la posición 19 de la carpeta de ANEXOS POSICIÓN 19, nombre del archivo: GEN-ANX-CI-2019_9408246-20190715024748

² Ver pág. 05 de la posición 13 del expediente digital.



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

a la mencionada dependencia para que, en el término de cinco (05) días hábiles, allegue con destino a este proceso, el expediente digitalizado, con radicación 76109310500120190019600 instaurado por CARLOS ARTURO MENDEZ HERNÁNDEZ contra la ADMINISTRADORA DE PENSIONES – COLPENSIONES, que cursa o cursó en dicha oficina judicial. Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio.

Finalmente, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INTEGRAR AL CONTRADICTORIO a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL LITORAL DEL PACÍFICO C.T.A. – COOPACIFICO, de conformidad con el artículo 61 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral y, por lo dicho.

SEGUNDO: SUSPENDER el presente proceso hasta que se surta el trámite correspondiente a efectos de integrar a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL LITORAL DEL PACÍFICO C.T.A. – COOPACIFICO.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE esta decisión a la integrada a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL LITORAL DEL PACÍFICO C.T.A. – COOPACIFICO, representada legalmente por quien haga sus veces, quien se localiza en CALLE 7ª, CARRERA 3AB N° 3B – 28, dirección electrónica coopacifico_cta@hotmail.com, teléfonos (2) 242 36 59 y (2) 241 10 36.

CUARTO: CÓRRASELE traslado de la demanda a la integrada por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial. El TRASLADO se surtirá entregándole copia del auto admisorio, del presente auto y del escrito de demanda.

QUINTO: REQUERIR al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, para que en el término de cinco (05) días hábiles, allegue con destino a este proceso, el expediente digitalizado, con radicación 76109310500120190019600 instaurado por CARLOS ARTURO MENDEZ HERNANDEZ contra la ADMINISTRADORA DE PENSIONES – COLPENSIONES, que cursa o cursó en dicha oficina judicial. Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio.



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

SEXTO: NOTIFÍQUESE en los términos señalados, y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En ESTADO ELECTRÓNICO
se notifica a las partes el
auto anterior.



Secretaria.